



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLOYUCAN"

PRESIDENCIA

**EXPEDIENTE
CODHEM/NEZA/152/2013**

**RECOMENDACIÓN
4/2014**

**SOBRE EL CASO DE MA Y M5, ALUMNAS DEL
GRUPO 1° B DE LA ESCUELA SECUNDARIA
FRANCISCO JAVIER MINA, UBICADA EN
NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COM. DEL EDA. NEZA. 250314 10:16

58817

**SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE
ODILÓN ÁNGELES ESCALANTE**

TOLUCA DE LERDO, MÉXICO; MARZO 25 DE 2014

**L. C. P. Y A. P. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Concluida la investigación de los hechos referidos en el expediente citado al epígrafe, esta Comisión procedió al análisis de la queja, a la valoración de los informes allegados, de pruebas aportadas y demás evidencias reunidas con motivo de la sustanciación del procedimiento y resolvió que existen elementos que comprueban violaciones a derechos humanos de **MA** y **M5** alumnas del grupo 1° B de la escuela secundaria oficial No 0201 *Francisco Javier Mina*, cuyos nombres, al igual que el de testigos, se citan en anexo confidencial debido a la naturaleza de las violaciones documentadas, atento a las consideraciones siguientes:



COMPETENCIA

Este Organismo Público Autónomo emite el presente documento de Recomendación en términos de lo dispuesto por los artículos: 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13 fracciones: I, III y VIII, 28 fracción XIV, 99 fracción III, 100, 103 y 104 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

DESCRIPCIÓN DE LA QUEJA

Durante el ciclo escolar 2012-2013, en la escuela secundaria oficial No 0201 *Francisco Javier Mina*, turno vespertino, el docente Odilón Ángeles Escalante, quien impartía clases de matemáticas en el grupo 1° B, desplegó intromisiones arbitrarias tendentes a materializar un abuso de índole sexual en contra de la alumna **MA**, para lograr tales pretensiones, aprovechó el ejercicio de la docencia para tener un acercamiento inusual en clase que le permitiera, a través de seducción, engaño y manipulación emocional, sostener encuentros sexuales con la menor, lo cual finalmente tuvo lugar fuera del plantel educativo, aunque valiéndose de la relación docente-estudiante para lograr dicho propósito.

Asimismo, el docente también intentó consumir injerencias indebidas contra la alumna **M5**, mediante el mismo comportamiento embozado de abuso sexual, lo cual originó que la estudiante no quisiera retornar a clases. En ambos casos, los padres de familia solicitaron intervención a las autoridades escolares, aunque con resultados limitados.

Por los hechos, se formó la carpeta administrativa 236/2013 en los juzgados de control del distrito judicial de Nezahualcóyotl. Asimismo, la Secretaría de Educación rescindió laboralmente al docente involucrado.



PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En la integración del expediente de queja se requirió la implementación de medidas precautorias tendentes a garantizar la integridad física, psíquica y psicológica de la población estudiantil, así como el informe de ley al Secretario de Educación de la entidad; en colaboración, se requirió información al Procurador General de Justicia estatal y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la entidad; se recabaron las comparecencias de servidores públicos relacionados con los hechos; se practicaron las visitas de inspección en el respectivo plantel escolar, y se obtuvo una evaluación psicológica elaborada por la Dirección de Programas Especiales de este Organismo. Además se recibieron, admitieron, desahogaron y valoraron las pruebas ofrecidas.

EVIDENCIAS

Corroboran la violación a derechos humanos las siguientes:

1. Escrito de queja del 11 de marzo de 2013, presentado ante esta Defensoría de Habitantes por la señora **Q1**, madre de la menor **MA**, del que se desprende:

... MI HIJA... SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA ESCUELA SECUNDARIA OFICIAL NO. 201 FRANCISCO JAVIER MINA, TURNO VESPERTINO... EL PROFESOR... ODILÓN ÁNGELES ESCALANTE, EL CUAL IMPARTE LA ASIGNATURA DE MATEMÁTICAS LE MANDABA MENSAJES, LE HABLABA POR TELÉFONO, LE ESCRIBÍA CARTAS, LE DABA REGALOS; MOTIVO POR EL CUAL... LE PREGUNTÉ POR QUÉ LE ENVIABA MENSAJES Y LE DABA TANTOS REGALOS, A LO QUE MI HIJA RESPONDIÓ QUE ERA UN ADMIRADOR. EL DÍA MARTES 5 (DE MARZO DE 2013) LE PREGUNTÉ LO QUE ESTABA SUCEDIENDO, A LO QUE ME CONTESTÓ QUE EL MAESTRO LA HABÍA TOCADO Y HABÍA TENIDO RELACIONES SEXUALES CON SU PROFESOR, MOTIVO POR EL CUAL ME DIRIGÍ AL MINISTERIO PÚBLICO DE NEZA-PALACIO A DENUNCIAR EL DELITO DE VIOLACIÓN,



MI CARPETA DE INVESTIGACIÓN LA ENVIARON A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS, A LA CUAL SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO 332580970118213.

2. Acta circunstanciada del 19 de marzo de 2013, en la que se asentó la comparecencia ante este Organismo de la señora **Q1**, quien manifestó:

*... el motivo de mi comparecencia es con el objeto de dar a conocer que mi menor hija **MA** ya no está acudiendo a la escuela por los hechos que di a conocer, toda vez que el profesor Odilón Ángeles Escalante, aún continua dando sus clases, cabe mencionar que el orientador Ricardo Hernández me dio a conocer a finales del mes de octubre de 2012, que a mi hija la veía muy apegada con el citado profesor, circunstancia que se le hizo extraño, ya que era con la única alumna que hacía tal circunstancia, de ahí que el orientador platicó con el profesor Ángeles Escalante, sin embargo al parecer se hicieron de palabras y le dijo que no se metiera, derivado de ello, el orientador Ricardo Hernández me hizo del conocimiento tal circunstancia, por tal motivo, platicué con el director Fernando Mendiola González, a lo que me dijo que iba a checar tal circunstancia, pero que era responsabilidad mía para verificar a mi hija fuera del plantel, cabe mencionar que el profesor Odilón Ángeles Escalante narró un documento en el que da a conocer que únicamente dialogaba con mi hija por la materia de matemáticas y que no quería nada con ella, mismo que anexo al presente constante de una foja, asimismo el director le hizo una carta administrativa, desconociendo en qué sentido haya sido, ya que no me proporcionó la documental, sin embargo la conducta de mi hija... aún continuaba siendo extraña, ya que recibía mensajes, llamadas por teléfono y recibía cartas sin darme a conocer quién era su pareja, de ahí que el siete u ocho de marzo del año en que se actúa, la empecé a cuestionar y me manifestó que el profesor Odilón Ángeles Escalante le dijo que a pesar de haber firmado el documento, que hice alusión anteriormente, que si no tenía ningún inconveniente de que fuera su novia, que si no, iba a tener problemas*



*conmigo, a lo que ella manifestó que no, de ahí que anduvieron y en el mes de diciembre del año próximo pasado y el veintisiete de febrero del año en que se actúa, tuvieron relaciones sexuales, que ella no le podía decir que no, ya que temía que le fuera hacer algo o tuviera alguna represalia en sus calificaciones, ya que en algunas ocasiones se molestaba si no lo veía, asimismo en sus cosas personales se encontró una caja de pastillas y al cuestionarla me dijo que el profesor Odilón se las entregaba para que se las tomara después de que tenían relaciones sexuales, cabe señalar que el 15 del mes y año en que se actúa, acudí a hablar con el director, pero se asombró y me dijo que dentro del plantel no había visto nada, a lo que le contesté que cómo era posible si dentro de la escuela mi hija **MA** había recibido dos cartas de las cuales anexo copia simple, y me proporcionó los datos personales del multicitado profesor, pero con la condición de que no hiciera nada como un escándalo, que si yo lo estaba llevando con la justicia que así siguiera, incluso me pidió las copias de las cartas que le mostré para anexarlas al acta administrativa que se levantó; asimismo me manifestó que con relación a la educación de mi hija lo iba a checar que después me avisaría, de ahí que el orientador me entregó una copia simple de su precartilla de calificaciones...*

Asimismo, la compareciente anexó diversos escritos, de los que destacan:

2.1. Dos hojas manuscritas de las cuales no se advierte fecha y que a decir de la quejosa fueron enviadas a la agraviada por el profesor Odilón Ángeles Escalante, resultando:

- a) ... *Que Honda! Te Amo. **MA** sabes que he estado pensando que tu ya te aburriste de mí, no se hay cosas que pasan y formas de ser tuyas que me hacen pensar eso. Si ya no quisieras nada conmigo solo dimelo, para que me muera pero si tu asi lo sientes no le hace, para mi primero es tu felicidad y si tu eres feliz me sentiré bien. Deceo que se mejore tu papa ya que se ve que es tu adoración y ojala no sea nada malo. Sabes realmente te amo mucho y no se que aria, si tu yegases a tomar la decisión de*



términar con esto, creo que moriría de tristeza lentamente, pero si es lo que tu necesitas para ser feliz. Cuando te veo quisiera abrazarte, besarte, besarte y besarte hasta que ya no pueda mas. Me hubiera encantado y lo sabes estar contigo pero no se pudo. No me gusta verte triste, me siento mal al verte triste, no lo soporto. También deo que se mejore, pero como me hubiera gustado estar contigo. Eres lo mejor que me ha pasado. Eres mi adoración. Eres mi angel.

- b)** *Eres muchas cosas para mi. Te amo y a mi no me da pena demostrarlo y me encanta darte carta heee. Amor mio! Mi vida! Mi cielo! Mi todo! Sabes que te amo demaciado preciosa. TE AMO. No me canso de decirte que te amo y te lo he demostrado e igual que tu a mi, a veces soy algo celoso porque te quiero solo para mi, pero luego pienso que tu eres muy alegre, risueña y te gusta convivir con todos y eso no se puede evitar, asi que tengo que amarte como eres no creo que quieras cambiar algunas cosas. Te amo...*

3. Acta circunstanciada del 20 de marzo de 2013, en la que se asentó la visita que personal de esta Defensoría de Habitantes realizó a la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina*, turno vespertino, siendo atendidos por el director **Fernando Mendiola González**, quien manifestó:

... que desconocía los hechos atribuidos al docente Odilón Ángeles Escalante... que personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, el día de ayer le entregaron un oficio para el docente, ya que tiene una investigación ministerial en su contra; asimismo, mencionó que el viernes 15 de marzo del año en curso, la quejosa le expuso la problemática suscitada entre su hija... y el profesor Odilón Ángeles Escalante, de ahí que la agraviada no se ha presentado a clases, con el objeto de salvaguardar su integridad psicológica por consiguiente se le apoyaría para ver lo relacionado a sus materias y así no pierda el año; por otro lado, informó que el servidor público



*multicitado imparte la materia de matemáticas al primer grado, en los grupos A, B, C y D, acto en que proporcionó copia simple del horario laboral. Acto seguido, el director escolar indicó al profesor Ricardo Hernández Hernández, orientador de los grupos A y B, condujera al personal de esta Defensoría de Habitantes al salón que ocupan los alumnos del primer grado grupo B que se conforma de 28 estudiantes, de los cuales no asistieron siete alumnos, incluyendo a la agraviada, pues sus compañeros informaron que estaba enferma; al grupo se le dio una breve plática de los derechos humanos y se les aplicó un cuestionario respecto de la relación alumno-maestro, los cuales se agregan a la presente; similar actuación se realizó con los alumnos del primer grado grupo C, el cual está integrado de veintiséis alumnos... Enseguida tuvimos una breve plática con el orientador Ricardo Hernández Hernández, servidor público que reiteró que la señora **Q1** acudió a la escuela el día 15 de marzo del presente año, señalando que en su momento le informó de la conducta que advirtió del profesor Odilón Ángeles Escalante hacia la niña... pues el 11 de diciembre de... 2012, el primer grado, grupo B; había tenido su clase de matemáticas y continuaba la de español, pero la agraviada y otra alumna se fueron con el profesor Odilón Ángeles Escalante al grupo C, y al cuestionarles al profesor Odilón el motivo por el cual las alumnas estaban con él, contestó que sólo disipaba algunas dudas que tenían de su materia, no obstante, al siguiente día citó a los padres de las alumnas y los enteró de esa circunstancia, acordando con la señora **Q1** de informarle cualquier situación que advirtiera, ella le comentó que el profesor de matemáticas fue a su casa a buscar a su hija que estuvo alrededor de dos horas...*

3.1. A la citada acta se agregaron cuestionarios aplicados a diversos alumnos del grupo 1° B, destacándose las siguientes versiones literales:

M1: ... el profe Odilón de Mate nos dise grosería, bueno a beses y la maestra de Español nos amensasa en cortarnos el fleco... ¿Estos profesores de español, matemáticas y geografía tienen alguna preferencia en algunos



compañeros o compañeras? *Mate si, en mi compañera **MA** porque parece que le gusta y siempre saca 10 y ella se merece 6 de calificación.*

M2: ... *el de mate agarró de la cintura, bueno la abrazó de la cintura a una compañera... ¿Estos profesores de español, matemáticas y geografía tienen alguna preferencia en algunos compañeros o compañeras? ... matemáticas a la compañera **MA** porque cuando el maestro tiene clase libre siempre la saca de la clase que está.*

M3: ... *¿Te has percatado de una conducta no adecuada por parte de tus profesores hacia tus compañeros o compañeras? Sí del maestro de mate... es grosero... ¿Los profesores de español, matemáticas y geografía tienen alguna preferencia por alguno de tus compañeros o compañeras? Si **MA** es la consentida del profe de Mate porque no trabaja en su clase y siempre le pone días.*

M4: ... *a mi punto de vista, el de mate su preferida es **MA**, bueno mi amiga **MA** le gusta el maestro y **MA** se le acerca mucho a él y yo creo que al maestro también...*

M5: ... *¿Los citados profesores de español, matemáticas y geografía tienen alguna preferencia por alguno de tus compañeros o compañeras? Si, el profesor de Mate por **MA**, no sé por qué, si no es inteligente.*

M6: ... *¿Te has percatado de alguna conducta no adecuada por parte de tus profesores hacia tus compañeros o compañeras? ... Físicamente a **MA** el maestro Odilón de mate le toca de la cintura... ¿Estos profesores de español, matemáticas y geografía tienen alguna preferencia por alguno de tus compañeros o compañeras? Si el de mate por **MA** porque son novios, bueno eso parecen...*



3.2. Documento en el que se establece horario de clases a cargo del profesor Odilón Ángeles Escalante en el turno vespertino de la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina*, ciclo escolar 2012-2013, del que se observa que en el grupo 1° B imparte la asignatura de matemáticas los días lunes de 14:15 a 15:00, martes de 14:15 a 15:00, miércoles 15:10 a 18:00, jueves de 15:45 a 16:30 y viernes de 13:30 a 14:15 horas.

3.3. Lista correspondiente al 1° B, turno vespertino, ciclo escolar 2012-2013 de la escuela secundaria oficial No 0201 *Francisco Javier Mina*, de la cual se advierte en su numeral 13 el nombre de **MA**.

4. Oficio 205002000/1728/2013 del 21 de marzo de 2013, signado por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación del Estado de México, a través del que informó:

... se aceptan las MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS, tendentes a garantizar la integridad física, psíquica y psicológica de la población estudiantil de la Escuela Secundaria Oficial No. 201 'Francisco Javier Mina', turno vespertino, ubicada en Nezahualcóyotl... privilegiando el interés superior del niño, requiriendo al docente Odilón Ángeles Escalante se abstenga de realizar algún acto indebido en perjuicio de la menor agraviada, así como de los demás educandos de dicho plantel escolar, sea por sí o por interpósita persona, de lo cual deberán estar al pendiente los directivos escolares y el supervisor escolar de zona...

5. Oficio 205002000/2134/2013 del 16 de abril de 2013, signado por el Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación del Estado de México, al que adjuntó el diverso 286/2012-2013 del 10 de abril de 2013, suscrito por el supervisor de la escuela secundaria oficial número 201 *Francisco Javier Mina*, documento a través del cual comunicó a la contraloría interna de la Secretaría de Educación los hechos motivo de queja, del cual se desprende:



... 1.- EL DÍA 07 DE ENERO DE 2013, SE PRESENTÓ EN LA INSTITUCIÓN LA SRA Q1... MADRE Y TUTORA DE LA ALUMNA... PARA ATENDER EL LLAMADO DEL ORIENTADOR PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ... POR EL MOTIVO DE SER SORPRENDIDA FRECUENTEMENTE FUERA DEL SALÓN DE CLASE, ASEGURANDO ELLA QUE SUCEDÍA PORQUE EL PROFR. ODILÓN ÁNGELES ESCALANTE LE QUITABA EL TIEMPO PARA PLATICAR CON ELLA, TAMBIÉN EL ORIENTADOR REFIERE QUE LOS ALUMNOS LE COMENTARON HABERLOS VISTO EN LA CALLE, AL RESPECTO LA MAMÁ REFERIDA SOLICITA HABLAR CON EL PROFR. ODILÓN PARA CONOCER LAS INTENCIONES CON SU HIJA, EL DIRECTOR PROFR. FERNANDO MENDIOLA GONZÁLEZ, LE SOLICITA A LA TUTORA TRATAR EL ASUNTO CON EL PROFR. EN COMENTO Y RESOLVERLO INTERNAMENTE Y APEGADOS A LA NORMATIVIDAD....

2.- CON FECHA 09 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, EL DIRECTOR LE GIRA OFICIO AL PROFR. ODILÓN ÁNGELES, PARA QUE ARGUMENTARA A SU FAVOR Y/O JUSTIFICARA SU PROCEDER... CONTESTANDO MEDIANTE DOCUMENTO MANUSCRITO, QUE EFECTIVAMENTE PLATICA CON LA ALUMNA, PERO PARA TRATAR TEMAS DE LA ASIGNATURA, COMPROMETIÉNDOSE EN EL MISMO DOCUMENTO QUE EN LO SUCESIVO SOLO HABRÁ COMUNICACIÓN DENTRO DEL AULA Y NO EN TIEMPO AJENO.

CON REFERENCIA A QUE LE HAN VISTO PLATICANDO Y CAMINANDO EN LA CALLE CON LA ALUMNA, COMENTA QUE EN OCASIONES AL SALIR DE LA ESCUELA, CAMINA CON LOS ALUMNOS, PLATICA CON ELLOS SOBRE ASUNTOS DE SU ASIGNATURA Y QUE QUIZÁS EN ALGUNA DE ESAS OCASIONES LO HIZO CON LA ALUMNA... A LO CUAL SE COMPROMETIÓ A NO DIRIGIRSE A ELLA PARA EVITAR PERJUDICARLA...



3.- DEL 09 DE ENERO HASTA EL 05 DE MARZO DE 2013, PARECÍA QUE LA **MEDIDA PRECAUTORIA** HABÍA RESULTADO, HASTA QUE ESTE DÍA 05 DE MARZO, SE PRESENTÓ EL... PAPÁ DE LA ALUMNA, PARA COMUNICAR AL DIRECTOR QUE SU HIJA NO ASISTÍA A CLASES POR GRIPA, LUEGO EL 15 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, SE PRESENTÓ LA... MADRE Y TUTORA DE LA CITADA MENOR, MOLESTA E INDIGNADA INFORMÁNDOLE AL ORIENTADOR PROFR. RICARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ RESPONSABLE DEL GRUPO 1° 'B', PARA MANIFESTARLE QUE EL PROFR. ODILÓN HACIENDO CASO OMISO AL ACUERDO ANTES REFERIDO, CONTINUABA MOLESTANDO A SU HIJA FUERA DE LA ESCUELA, EL ORIENTADOR LA REMITE A LA DIRECCIÓN PARA INFORMAR AL DIRECTOR DE ESTA **REITERACIÓN**.

EL DIRECTOR CUESTIONÓ A LA MAMÁ RESPECTO AL LUGAR DONDE LA MOLESTABA Y ELLA DIJO EN LA ESCUELA **YA NO, FUERA DE ELLA SÍ**, Y QUE PARA RESOLVER DICHO PROBLEMA ACUDIRÍA A OTRAS INSTANCIAS DEBIDO A QUE SU HIJA LE HABÍA CONFESADO QUE EL **PROFESOR EN COMENTO ABUSÓ SEXUALMENTE DOS OCASIONES EN LA CASA DE ÉL, QUIEN CON CONDUCTAS SEDUCTORAS, EXPERIENCIA DE SUS 44 AÑOS, PREPARACIÓN Y MAÑAS ABUSÓ SEXUALMENTE DE ELLA**. EN LA CONFESIÓN DEL ABUSO, LAS HERMANAS DE LA ALUMNA LE ENCONTRARON DOS CARTAS QUE EL PROFESOR ODILÓN LE DIO, OTRAS FUERON ROTAS POR LA ALUMNA, EN EL MISMO ACTO, MENSAJES VÍA CELULAR, CON SIMILAR CONTENIDO LIBIDINOSO Y SEDUCTOR, MISMO QUE LO TIPIFICA COMO PEDERASTA...

A la citada vista se agregó documentación diversa, de la que resalta lo siguiente:

5.1. Oficio del 9 de enero de 2013, suscrito por el director escolar Fernando Mendiola González y dirigido al profesor Odilón Ángeles Escalante:



... El día 7 de enero pasado, se presenta mostrándose muy molesta la señora manifestando que 'El orientador, el Profr. Ricardo Hernández Hernández, le aplicó una sanción a su hija por no acatar las indicaciones' y se refieren a que la citada alumna 'pasa mucho tiempo platicando con el Profr. de Matemáticas, Odilón Ángeles Escalante, aún en tiempo de otras clases, además se le ha visto caminando en la calle y platicando en horario entre 20:30 y 21:00 hrs. según le han señalado amistades y familiares, no quiero que esto se repita y de ser posible permítame platicar con el maestro de matemáticas para que me aclare qué es lo que pretende con mi hija'...

5.2. Manuscrito firmado por el orientador técnico Ricardo Hernández Hernández, dirigido al profesor Fernando Mendiola González, director escolar, a través del que le informó:

*EL DÍA MARTES 11 DE DICIEMBRE A LA CUARTA HORA... ME PRESENTÉ AL GRUPO 1° 'B' PARA CUBRIR LA CLASE DE ESPAÑOL, YA QUE LA PROFRA... TENÍA INCAPACIDAD MÉDICA. AL PERCATARME DE LA AUSENCIA DE LAS ALUMNAS **MA**, **M5** Y **M7**, PREGUNTÉ POR ELLAS Y LOS ALUMNOS ME INFORMARON QUE SE ENCONTRABAN CON EL PROFR. ODILÓN DE MATEMÁTICAS.*

... ME TRASLADÉ AL 1° 'C' DONDE ESTABAN LAS ALUMNAS EN EL ESCRITORIO DEL PROFESOR Y ÉL DANDO SU CLASE, ME ANUNCIÉ Y LE CUESTIONÉ LA PRESENCIA DE LAS ALUMNAS, CONTESTÁNDOME QUE ESTABA ACLARANDO ALGUNAS DUDAS QUE TENÍAN, APROVECHANDO QUE NO TENÍAN ESPAÑOL... LE INFORMÉ QUE ELLAS DEBERÍAN ESTAR EN SU SALÓN, YA QUE YO ESTABA CUBRIENDO LA CLASE... LES INFORMÉ A LAS ALUMNAS QUE REQUERÍA LA PRESENCIA DE LOS TUTORES.



... BUSQUÉ AL PROF. FERNANDO MENDIOLA GONZÁLEZ, DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN Y LE INFORMÉ LA SITUACIÓN Y LE COMENTÉ QUE TENÍA CITADOS A LOS TUTORES PARA DAR INFORMACIÓN.

EL DÍA 12/12/12 SE PRESENTARON LOS TUTORES, LES INFORMÉ LA SITUACIÓN Y ACORDAMOS... QUE MI ANOTACIÓN EN EL SEGUIMIENTO SERÍA ESCUETA YA QUE OBSERVABA SU BUENA DISPOSICIÓN PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA Y... SEPARAR DOS DÍAS A LAS ALUMNAS CON EL FIN DE QUE ESTO NO SE REPITIERA...

5.3. Escrito firmado por el docente Odilón Ángeles Escalante, dirigido al profesor Fernando Mendiola González, Director de la escuela secundaria *Francisco Javier Mina*, del que no se advierte fecha y del cual se lee:

... EL QUE SUSCRIBE PROF. ODILON ANGELES ESCALANTE PROF. DE LA INSTITUCION QUE ESTA A DIGNO CARGO. SE DIRIGE A USTED ATENTAMENTE AGRADECIENDO LA OPORTUNIDAD DE CONTESTAR A LAS QUEJAS PRESENTADAS. REFIRIENDOSE AL ASUNTO DE QUE LA ALUMNA **MA** PLATICA DEMACIADO CONMIGO SOLO ES REFERENTE A CLACES O TEMAS DE LA ASIGNATURA DE MATEMATICAS, A LO CUAL ME COMPROMETO QUE SOLO SERA DENTRO DEL AULA Y NO EN TIEMPO AJENO A ESTA. CON RESPECTO A QUE SE NOS HA VISTO CAMINANDO EN LA CALLE, EN OCACIONES AL SALIR DE LA INSTITUCION CAMINO CON ALUMNOS YA QUE TOMAN EL MISMO CAMINO QUE EL MIO Y PLATICO CON ELLOS SOBRE LA ESCUELA O ASUNTOS SOBRE LA MATERIA. QUISAS FUE EN UNA DE ESAS OCACIONES. TAMBIEN ME COMPROMETO QUE SI ENCUENTRO A LA ALUMNA **MA** FUERA DE LA INSTITUCION, NO DIRIGIRME A ELLA PARA ENTABLAR ALGUNA PLATICA YA QUE NO PRETENDO NADA CON ELLA, NI PERJUDICARLA. AGRADESCO SU ATENCIÓN. PROF. ODILON ANGELES ESCALANTE. *Apreciándose rubrica del servidor público.*



6. Acta circunstanciada del 7 de mayo de 2013, en la que se hizo constar la comparecencia del profesor **Fernando Mendiola González**, director de la escuela secundaria oficial No 0201 *Francisco Javier Mina*, quien en relación a su participación en los hechos motivo de queja refirió:

... el ocho de enero de 2013... la señora Q1 me dio a conocer que estaba muy molesta porque a su hija... se le había aplicado un correctivo de dos días de separación de la institución por no acatar las indicaciones del orientador que eran que no quería ver a las tres alumnas platicando con el docente fuera de su clase, a lo que no consideraba justo, ya que el profesor Odilón Ángeles Escalante, que imparte la materia de matemáticas, les quitaba el tiempo cuando no le tocaba la clase más aún de que algunos de sus vecinos le comentaron que veían al maestro citado con la agraviada fuera de la escuela, por consiguiente le indique que cuál era su cuestionamiento a lo que me pidió que el profesor Ángeles Escalante ya no molestara a su hija, por lo que pedía mi intervención; de ahí... le indiqué que me diera la oportunidad de indagar sobre el asunto y actuar bajo la normatividad para que ya no sucediera tal circunstancia, a lo que estuvo de acuerdo, por lo que el nueve de enero del año en que se actúa, le giré un oficio al profesor Odilón Ángeles Escalante con el objeto de que me diera a conocer qué era lo que estaba pasando, dándome contestación por escrito, en la que me dio a conocer que no estaba pasando nada y que ya no platicaría con la menor más que en su clase y que si fuera los habían visto platicar era porque la encontraba a ella junto con otros compañeritos y se iban juntos, sin embargo se comprometía a evitar dicha circunstancia y que no pretendía nada con ella, por lo que el diez de enero del año en que se actúa le di a conocer a la quejosa la respuesta del profesor a lo que me indicó que se daba por satisfecha, recibiendo una copia de la citada respuesta, transcurriendo las cosas de manera normal, hasta que el 15 de marzo de la presente anualidad, que se presentó la hora quejosa con el orientador Ricardo Hernández Hernández para manifestar que el profesor



Odilón no estaba cumpliendo el acuerdo, por lo que el orientador la condujo con el suscrito... le pregunté que si el profesor Odilón había platicado dentro de la escuela con la menor a lo que ella me refirió que no, que únicamente en la calle, a lo que le dije que si el maestro estaba cumpliendo dentro de la escuela el suscrito se hacía responsable de ahí, que afuera los tutores se tenían que hacer responsables y hacer valer su derecho, a lo que me dijo de forma alterada que atendiendo a que el maestro Odilón no estaba cumpliendo que ya había acudido a otra instancia a Derechos Humanos, a lo que yo le respondí que era su decisión y su derecho... me solicitó la dirección del profesor Odilón Ángeles Escalante, otorgándole la misma... cabe señalar que la ahora quejosa iba acompañada de su papá y dos de sus hijas, en eso ven pasar al profesor Odilón Ángeles y se alteró más la quejosa... le indiqué que se tranquilizara que mejor lo hiciera valer ante la instancia y fue cuando me enteré que la menor ya había tenido relaciones sexuales con el profesor Odilón Ángeles Escalante, que porque... había acudido dos veces a su casa, retirándose de la escuela... el 19 de marzo del año en que se actúa recibí un oficio del agente del Ministerio Público adscrito a la mesa dos de la Fiscalía Especializada para combatir delitos cometidos por servidores públicos en Nezahualcóyotl, en el que solicitó el expediente laboral del citado profesor... el 20 de marzo de la presente anualidad se presentó la señora **Q1** quien me refirió que la menor ya no iba a asistir a clase que cómo se le iba a evaluar lo que restaba del año, a lo que le ofrecí todo el apoyo, ya que en mi calidad de director le puedo otorgar una calificación administrativa para que tenga derecho a recibir su cartilla de educación básica al término del ciclo, posteriormente la señora **MM5** se entrevistó con el suscrito para hacerme del conocimiento que su hija **M5** ya no se iba a presentar a la escuela derivado a que el profesor Odilón de la materia de matemáticas en varias ocasiones la invitó a salir... le pedí por escrito al multicitado profesor que argumentara o justificara tal actitud, derivado de los hechos de la señora **MM5**... el 17 de abril del presente año, se llevó a cabo una reunión con el profesor Odilón y no



me argumentó nada... el 23 de abril del año en que se actúa, tuve una manifestación de madres de familia entre ellas las dos señoras antes citadas, en la que decían que no querían al profesor multicitado, derivado de ello lo puse a disposición del supervisor escolar, por consiguiente el profesor Odilón Ángeles Escalante ya no se encuentra a cargo del grupo... por otra parte quiero señalar que el orientador Ricardo Hernández Hernández... antes de salir de vacaciones en el mes de diciembre de 2012, me dio a conocer que había tenido un conflicto con el profesor Odilón en atención a que lo veía platicando constantemente con tres alumnas, ya que cuando faltaba un maestro cubría la hora el orientador de ahí que las menores aprovechaban para estar con él, y hasta que me enteré de todo lo que realmente se suscitaba hasta el siete de enero de 2013...

El compareciente exhibió los documentos siguientes:

6.1. Manuscrito del 8 de abril de 2012, dirigido al director escolar, inscrito por **MM5**, del que se depende:

*... mi hija **M5**, alumna del 1° grado grupo 'B' ya no quiere asistir a clases por temor al acoso del profesor Odilón, de la materia de matemáticas, ya que en varias ocasiones la invitó a salir, preguntándole primero que si tenía novio y ella al contestarle que no, le preguntaba ¿por qué? si ella era muy bonita, diciéndole que si saldría con él... esto se repitió en varias ocasiones hasta llegar al grado de tocarle el hombro y la espalda de una forma inapropiada, hago de su conocimiento para que tome cartas en el asunto y pueda ayudarme en esta situación... mi hija no quiere asistir a clases...*

6.2. Citatorio del 16 de abril de 2013, suscrito por el director del plantel escolar de mérito, a través del cual solicitó al docente Odilón Ángeles Escalante, justificara su actitud referente a la inconformidad que a través de escrito realizó la señora **MM5**, en agravio de su hija **M5**.



6.3. Acta del 17 de abril de 2013, elaborada en la dirección escolar del plantel involucrado, en la que se aprecia lo siguiente:

*... reunidos en la oficina que ocupa la Dirección Escolar... los profesores Odilón Ángeles Escalante, Bersain López Rojas, Ricardo Hernández Hernández, Guillermo López Hernández y Fernando Mendiola González, Director Escolar, hace acto de presencia para dar fe y testimonio de los argumentos que manifieste y/o considere a su favor, el profesor Odilón Ángeles Escalante, sobre la denuncia de acoso que hace la señora **MM5** a su hija **M5**. HECHOS Toma la palabra el Director de la Institución, Fernando Mendiola González, leyendo el manuscrito que presenta y firma la señora... en donde manifiesta que su hija... alumna del primer grado, grupo 'B', ya no quiere asistir a clases por temor al acoso del profesor Odilón, de la asignatura de matemáticas... Después de leído el manuscrito ante los presentes, el director escolar le solicita al profr. Odilón que argumente y/o justifique su proceder. Toma la palabra el profesor Odilón Ángeles Escalante, manifestando 'que no va a argumentar nada', se le insiste si desea comentar algo más, niega con movimiento de cabeza... se advierten rúbricas de los que intervinieron.*

6.4. Acta informativa del 23 de abril de 2013, suscrita por el director escolar profesor Fernando Mendiola González, dirigida al supervisor de zona, a través de la que informó:

*... Siendo las 13:10 hrs. del día 23 del presente, se presentaron a las afueras de la institución **Q1** y **MM5**, acompañadas de un grupo de madres de familia para manifestar su desacuerdo para que el profesor Odilón Ángeles Escalante, entrara al interior de la escuela ya que, manifiestan en forma alterada y molesta que no querían a un profesor violador, colocando carteles en la barda y zaguán de entrada, 'FUERA DEL PLANTEL ODILÓN ÁNGELES ESCALANTE POR ACOSADOR DE LAS NIÑAS Y POR CERDO*



ENFERMO'... considerando... que esto perjudica a la Institución, además para salvaguardar la integridad física del profesor se optó por ponerlo a disposición de la supervisión escolar...

7. Acta circunstanciada del 7 de mayo de 2013, en la que se hizo constar la comparecencia del servidor público **Odilón Ángeles Escalante** ante este Organismo, quien argumentó:

... En atención a los hechos que expuso la señora Q1 no son en su totalidad verdaderos, ya que algunas cosas pasaron fuera del plantel educativo, más aún de que dentro de la escuela siempre fue la relación de alumno-profesor, de ahí que tuve una relación más allá de amistad con la ahora agraviada, aclarando que no éramos novios... con relación a que nos veían platicando en la calle es en atención a que el rumbo que tomaba era el mismo al mío para que yo abordara el transporte, con relación a las cartas que hace alusión a la quejosa, efectivamente hubo tal intercambio, sin embargo, quiero agregar y poner en conocimiento a este Organismo estatal, que dichos hechos ya se ventilaron en el Juzgado de Control de Nezahualcóyotl, en la carpeta de investigación 236/2013... el mismo ya se concluyó, ya que llegué a un arreglo con ella, por lo que me desconcierta su actitud, ya que el 22 o 23 de abril del año en que se actúa, la ahora quejosa junto con otra señora de la cual no sé su nombre y no la conozco, me impidieron el acceso a la escuela, por lo que el director me indicó que mejor me presentara a la supervisión escolar, lugar en el que me presenté, sin embargo el profesor Benito Mejía Rojas, supervisor escolar me indicó que había acudido la quejosa junto con tres señoras y dos hombres más para agredirme físicamente, de ahí que en vía de orientación me indicó el supervisor escolar que realizara un escrito a la Coordinación Regional de Nezahualcóyotl, para efecto de que me resguardaran, lugar en el que actualmente me encuentro adscrito, de ahí que solicitaré mi cambio para evitar cualquier conflicto con la quejosa...



A preguntas formuladas por personal actuante el entrevistado respondió:

¿... Es común que tenga una relación sentimental con las alumnas que están bajo su cargo? **No.** Señale, ¿cuál es su temática para impartir clase? **Llego, saludo, doy el tema que se impartirá, lo explicó en el pizarrón, pongo ejercicio acerca del tema, aclarando cualquier duda que surja... vuelvo a poner más ejercicios, en lo que resuelven, paso lista, califico y si nos da tiempo paso algunos alumnos al pizarrón.** ¿Cuántas veces impartía clase al primer grado grupo 'B'? **Al día una hora diaria.** ¿Había preferencias con la menor **MA** dentro del salón de clases? **No, a todos los trato igual.** ¿En alguna ocasión dentro de la escuela la sacaba del salón de clases para platicar con ella? **No, sin embargo, hubo una ocasión en la que el profesor de clase faltó y la agraviada junto con dos alumnas más fueron al salón del 1° 'C', a efecto de que les pusiera trabajo para recuperar calificaciones, en eso se presentó el orientador Ricardo Hernández Hernández preguntando qué hacían allí y yo le expliqué que iban a recuperar calificación, ya que no tenían clase, sin embargo, tuve la impresión de que se molestó porque creó que le recogió su mochila citando a sus papás y la suspendió sabiendo que no eran los primeros alumnos que pasaban conmigo y como es matemáticas para recuperar calificación.** Indique ¿si el cortejo que tuvo con la menor **MA** fue dentro de la escuela y cuándo empezó? **No fue cortejo, fue un poquito más de amistad, nos llevábamos muy bien nada más; así como con varios alumnos, fue aproximadamente en el mes de octubre de 2012.** Señale, ¿qué significa para usted un poquito más de amistad? **Pues que platicábamos más de lo común que con otros alumnos, pero únicamente cuestiones de escuela o problemas familiares que tenía ella.** ¿Usted tiene un poquito más de amistad con otras alumnas? **Sí, tanto con alumnas y alumnos.** ¿Usted tuvo relaciones sexuales con **MA**? **Me abstengo de contestar la misma.** En atención a la pregunta que antecede indique el motivo por el cual se abstiene de responder a la misma. **Porque dicha circunstancia quedó aclarada en**



su momento y lugar, en este caso en el Juzgado de Control y de Juicios Orales del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl. ¿Usted ha recibido cursos de formación básica para el buen desempeño de su cargo? *Sí, cada que inicia un ciclo escolar nos imparten los cursos.* ¿Usted ha recibido cursos o pláticas de derechos humanos? *Sí, hace un año sin recordar la fecha...*

8. Acta circunstanciada del 7 de mayo de 2013, en la que se hizo constar la comparecencia del docente **Ricardo Hernández Hernández**, orientador escolar, quien en relación a su participación en los hechos motivo de inconformidad dijo:

... el día once de diciembre de 2012, a la cuarta hora o cuatro de la tarde, estaba ausente la maestra de español, por lo cual, en mi calidad de orientador subí a cubrir la ausencia de la maestra, y a los pocos minutos, me percaté que faltaban algunas alumnas, por lo que al preguntar por ellas me informaron los alumnos que estaban con el profesor Odilón quien imparte la materia de matemáticas, en el salón primero 'C', por lo que procedí a dejar trabajo y me trasladé al primero 'C'; observando que las menores se encontraban alrededor del escritorio y el docente citado estaba impartiendo la clase, de ahí que lo cuestioné que por qué las alumnas se encontraban ahí, a lo que me contestó que estaba aclarando algunas dudas, acto seguido regresé con mi grupo, posteriormente el profesor Odilón acudió al salón del primero 'B' para preguntarme qué iba a pasar con las alumnas, a lo que dije que iba a citar a los padres de familia para informarles y de ahí me trasladé a buscar al director, al que le comenté los hechos y le informé que citaría a los padres de familia al otro día y para que esto no se repitiera iba a separar a las alumnas por dos días, tomando en cuenta que los días siguientes teníamos juegos magisteriales e inmediatamente las vacaciones de diciembre, el día doce de diciembre de 2012, atendí de manera simultánea a los tres padres de familia y después de dialogar acordamos la separación de las alumnas explicándoles que teníamos los siguientes días no laborales, de ahí que se reanudaron las clases el día siete de enero de 2013, no me presenté a mis labores y el día



*ocho me informó el profesor Guillermo López Hernández subdirector escolar que se había presentado la madre de familia **Q1** y le había comentado que tenía un problema muy fuerte con el profesor Odilón, por lo que el día ocho paso a la quejosa con el director para que él determinara las acciones a seguir desconociendo las mismas, por otra parte quiero dar a conocer que el ocho de abril de 2013, acudió la señora **MM5**... con el suscrito para decirme que su hija **M5** ya no quería asistir a clases, porque el docente Odilón la acosaba, preguntándole que si tenía novio, que si quería salir con él y que era muy bonita, en seguida la llevé a la dirección y le expuse la situación al profesor Fernando, por otra parte del multicitado docente ya no está a cargo del grupo, fue puesto a disposición ante el supervisor escolar S099, desconociendo que se esté suscitando más, asimismo quiero señalar que en ningún momento me percaté ni me dijeron los alumnos que había alguna circunstancia fuera de lo normal con la agraviada, o con alguna de sus compañeras, ya que todo esto empezó a conocerse en el mes de enero de 2013 ...*

9. Oficio 3255 del 17 de mayo de 2013, suscrito por el Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, a través del que remitió a este Organismo copias de la carpeta administrativa 236/2013, motivada por la vinculación a proceso de la carpeta de investigación 332580970118213, por la comisión del ilícito de estupro, en contra de Odilón Ángeles Escalante, decretándose auto de sobreseimiento.

10. Oficio 400C135000/215/13 del 27 de mayo de 2013, que contiene la evaluación psicológica, realizada por personal especializado en materia de psicología de este Organismo a **MA** y alumnos del grupo 1° B de la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina*, de la que se advierte:

*Entrevista con **MA**: ... todo empezó como un juego y les decía a mis amigas que a mí me gustaba el maestro Odilón Ángeles Escalante, pero él decía que no porque era nuestro maestro, entonces pasó el tiempo y a mediados de noviembre cuando pues el maestro y yo platicábamos más, le di mi número de*



teléfono y él empezó a mandarme mensajes, yo se los contestaba y yo por mensajes le pregunté que si yo le gustaba, él me contestó que sí pero que esto no podía ser porque yo era su alumna y él mi maestro, iban pasando los días y él me preguntó por mensaje que si quería ser su novia y yo le dije que sí y luego me lo dijo en persona, todo iba bien pero un día M5, M7 y yo nos salimos del salón sin permiso y nos fuimos al salón de primero C con el maestro de matemáticas y luego el orientador subió y fue al salón y nos dijo que ya había bajado nuestras mochilas y que mañana quería a nuestros tutores y al día siguiente fueron nuestros papás y el orientador le dijo a mi papá que ya era muy extraño que estuviéramos con el maestro de matemáticas y nos expulsó y luego el maestro y yo nos vimos el 20 de diciembre que fue cuando tuvimos relaciones sexuales y no nos vimos hasta el día 7 de enero y mi mamá fue a hablar con el orientador, pero el orientador no fue, entonces fueron con el subdirector mi mamá le contó la situación que pasaba y ya casi no nos hablábamos en la escuela, después el 27 de febrero fue la segunda vez que tuvimos relaciones sexuales y en la tarde me dio unas pastillas, al día siguiente mi mamá ya no me dejó ir...

ANÁLISIS, CONCLUSIÓN Y SUGERENCIAS

... En relación a la escuela y el trato del maestro Odilón Ángeles Escalante se observa que **MA...** como sus compañeras expresaron en sus entrevistas, así como en el dibujo para detectar abuso sexual por parte de sus profesores que el maestro la buscaba, le regalaba cosas, se iba con ella, la celaba, le pedía besos, la tocaba de la cintura, hombros y piernas y le mandaba mensajes...

Eventos que fueron realizados con el consentimiento de la menor, debido a que el maestro Odilón Ángeles Escalante le pidió que fuera su novia... tenía poder dentro del salón de clases al poner sellos que contaban como firmas y para la escala de los demás alumnos, el maestro le subía calificaciones y le compraba lo que ella quería, lo que hizo que... confiara en él...



*Cabe mencionar que la conducta del profesor Odilón Ángeles Escalante no fue adecuada, ya que el deber de todo maestro es proporcionar educación y respetar a sus alumnos, situación que en este caso no se observó, porque al darle la menor **MA** su teléfono éste debió descartar la idea de insinuársele o responder a la menor, lo que no ocurrió... lo cual habla de que valiéndose de la situación emocional de la menor (problemas familiares) y de la identificación de **MA** con él, abusó de su autoridad tanto como profesor como adulto...*

*Por lo que aunque la menor **MA** consintió los tocamientos en sus hombros, cintura y piernas, así como sostuvo relaciones sexuales con el maestro Odilón Ángeles Escalante, éste se valió de la seducción verbal y de regalos para poder tener acceso a ella...*

11. Oficio 205001000/2895/2013 del 19 de junio de 2013, signado por el titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, a través del que informó respecto a la radicación del expediente CI/SE/QUEJA/210/2013, con motivo de la queja formulada por **Q1** y **MM5**, en contra del servidor público Odilón Ángeles Escalante.

12. Acta circunstanciada del 11 de marzo de 2014, en la que se hizo constar que, acorde por información proporcionada por personal adscrito a la Coordinación Jurídica y de Legislación de la Secretaría de Educación del Estado de México, que el 14 de agosto de 2013, el docente Odilón Ángeles Escalante, fue notificado del aviso de rescisión de la relación laboral sin que a la fecha esa dependencia hubiera recibido la presentación de recurso alguno por parte del servidor público referido.

12.1. Documento denominado Aviso Rescisorio del 17 de junio de 2013, signado por el Director General de Educación Básica, dirigido al profesor Odilón Ángeles Escalante, del cual destaca lo siguiente:



... como consecuencia de que usted ha incurrido en la causal de rescisión de la relación laboral... al haber cometido abuso sexual en contra de **MA** motivo de la manifestación recibida en la Dirección de la Secundaria por parte de **Q1**...

13. Acta circunstanciada del 24 de marzo de 2014, en la que se hizo constar que por información proporcionada por personal de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, se dio inicio al procedimiento administrativo disciplinario en contra del profesor Odilón Ángeles Escalante, bajo el número de expediente CI/SE/QJ/049/2013, el cual se encuentra en fase de integración.

PONDERACIONES

VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS MENORES A QUE SE PROTEJA SU INTEGRIDAD Y A LA EDUCACIÓN

Sin duda, la protección de niños y adolescentes es la directriz que sostiene el principio del interés superior de la niñez. El propósito es visible en el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al considerar que la protección a la infancia debe ser prodigada por tres protagonistas indiscutibles en su desarrollo: familia, sociedad y Estado.¹

Sobre el particular, destaca el relevante papel que adquiere el Estado para adoptar las medidas necesarias, al tenor de lo enunciado por la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 19.1:

¹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 19, **Derechos del Niño**. *Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.*



*Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas **para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual**, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*

En consecuencia, es entendible que niños y adolescentes cuenten con medidas de protección, al ser un prerequisite que facilita el correcto desarrollo de su personalidad y les permite asumir plenamente sus responsabilidades, por lo que la experiencia asimilada en este periodo de vida debe ser suficientes para que los niños puedan prepararse para una vida independiente sobre la base del reconocimiento de la dignidad humana.

Uno de los derechos elementales en que pone especial énfasis la Convención sobre los Derechos del Niño se remonta a la educación,² actividad que en nuestro país se considera como servicio público esencial de la comunidad y cuyo correcto ejercicio es provisto por el docente, profesional con actitud pedagógica que planifica la enseñanza del alumno.

Una actividad ocupacional de la magnitud que implica la enseñanza, direcciona políticas comunes en torno al derecho humano a la educación, tal y como se considera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a recibir educación... La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia...

² La Convención sobre los Derechos del Niño explicita en el artículo 28 que el derecho a la educación se debe ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad con el objeto de fomentar su desarrollo.



Como puede advertirse, los ordenamientos superiores que preceden son coincidentes al afirmar que el respeto a los derechos y libertades humanas derivan en gran medida del enriquecimiento procedente del binomio educador-educando, relación que deja al margen cualquier rango de violencia al situarse sobre un marco protector que prioriza la educación y su ejercicio considerándose como principio rector el interés superior de la infancia.

Es irrefutable que la relación docente-alumno, por su naturaleza, requiere cercanía y convivencia estrechas; no obstante, este contacto es una experiencia que como línea de acción gubernamental se ha valorado positivamente a lo largo de su existencia al ser necesaria en el desarrollo y aprendizaje de todo menor. Sin duda, uno de los peores oprobios que pueden concurrir en el proceso de aprendizaje es que un profesor, valiéndose de su función, y contrario a la práctica de la enseñanza, cometa injerencias e intromisiones arbitrarias que sólo persigan sus propias pretensiones e intereses, conductas que dañan sensiblemente la confianza ciudadana de la que es depositario.

Consecuentemente, cualquier interpretación sesgada o todo tipo de trasgresión con fines extraescolares cometidos por un docente a un discípulo atenta arteramente con la libertad de enseñanza, pues el profesional prescinde de transmitir conocimientos y embozando intenciones dañinas despliega una conducta indebida e injusta que un educando, al ser menor de edad, no está en condiciones de revertir, mucho menos al provenir de una figura en la que confían.

Como directriz, el ejercicio pedagógico que viabiliza el derecho a la educación, bajo principios rectores como el interés superior de la infancia, es recogido en una amplia gama de normas nacionales e internacionales aplicables en nuestro país, siendo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la que en su numeral primero dispone que todas las autoridades están obligadas, en el ámbito



de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en ésta y en los tratados internacionales de los que nuestra nación sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De igual forma, en su párrafo segundo, se reconoce el principio *pro personae*, el cual implica, en caso de la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, optar por la norma que protege derechos en términos más amplios tratándose de la defensa y protección de derechos humanos.³

En el mismo orden, el artículo 4° de dicho ordenamiento contempla el interés superior del niño, entendiéndose como un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga aplicación a un niño o pueda afectar sus intereses, ordenando se tomen en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección a la niñez.⁴

En concordancia, son fuente obligatoria los siguientes instrumentos jurídicos:

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación

³ Cfr. "PRINCIPIO 'PRO PERSONAE'. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUÉL", en *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tesis aislada, 1ª. XXVII/2012, 10ª época, tomo I, febrero de 2012, Suprema Corte de Justicia de la Nación, pp. 659-660.

⁴ Cfr. "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL", en *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tesis aislada (Constitucional), 1ª XVI/2011, 9ª época, febrero 2011, tomo XXXIII, Suprema Corte de Justicia de la Nación, p. 616.



Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Derecho a la vida, a la libertad e integridad de la persona

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

...

Derecho de protección a la maternidad y a la infancia

Artículo VII. ... todo niño, tiene derecho a protección, cuidados y ayudas especiales...

Artículo XII. Toda persona tiene derecho a la educación, la que debe estar inspirada en los principios de libertad, moralidad y solidaridad humanas.

Asimismo tiene el derecho de que, mediante esa educación, se le capacite para lograr una digna subsistencia, en mejoramiento del nivel de vida y para ser útil a la sociedad.

Declaración de los Derechos del Niño

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral y espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

...

Principio 7. El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación.



 **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**

Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral

...

Artículo 19. Derechos del Niño

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

 **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Artículo 10.3

Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:

... 3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes...

Artículo 13

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación...

 **Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**

Artículo 13.2

Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz...

Artículo 16. Derecho de la Niñez



Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado...

Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de... otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

- a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;*
- b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas*

Ley General de Educación

Artículo 2. Todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad y, por lo tanto, todos los habitantes del país tienen las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo nacional, con solo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones generales aplicables.



La educación es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social.

En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7o.

Artículo 7°. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral del individuo, para que ejerza plena y responsablemente sus capacidades humanas;

...

XVI. Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de dieciocho años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo.

Artículo 42. En la impartición de la educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para prevenir su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad...

Ley de Educación del Estado de México

Artículo 13. La educación es... un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, así como un



factor determinante para la adquisición de conocimientos, para la formación de mujeres y hombres con sentido de solidaridad social.

Artículo 14. La educación que brinde el Estado será de calidad y sustentada en valores... contribuirá... a la formación integral de la persona y a su preparación para la vida.

Artículo 15. La educación que se preste en el Estado se centrará en el educando, propiciará el desarrollo integral y pertinente de sus facultades; contribuirá al fortalecimiento de sus competencias, habilidades intelectuales, actitudes y valores; y responderá a los requerimientos de una sociedad dinámica inserta en un mundo competitivo.

 **Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**

Artículo 8. Son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de esta ley, los siguientes:

...

V. El desarrollo en un ambiente libre de violencia y contaminación.

Artículo 9. Son derechos de las niñas, niños y adolescentes en el Estado de México, de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes:

I. El respeto a la vida, integridad, privacidad y dignidad personal

...

b) El de tener una vida libre de violencia: física, verbal, moral, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo

...

e) A ser respetado en su integridad física, psicoemocional y sexual

f) A recibir protección por parte de sus progenitores, de quienes ejerzan la patria potestad, tutores, familiares, dependencias, la sociedad y las instituciones privadas



Artículo 30. El Estado a través de la Secretaría de Educación... establecerá los mecanismos que garanticen el derecho de las niñas, los niños y adolescentes a recibir educación integral, orientada hacia el desarrollo de sus potencialidades a fin de prepararlos para una vida adulta responsable, llevando a cabo las acciones siguientes: ... VII. Las... que contribuyan a asegurar su desarrollo integral.

La identificación de conductas trasgresoras en detrimento de la comunidad estudiantil exigen la urgente intervención de la Secretaría del ramo, en particular, sobre intromisiones arbitrarias que afectan la integridad personal y la dignidad de los infantes, como en el caso aconteció, mediante el despliegue de una conducta indebida del profesor Odilón Ángeles Escalante en agravio de las menores **MA** y **M5** en la escuela secundaria oficial No.0201 *Francisco Javier Mina*, turno vespertino en Nezahualcóyotl; por lo que esta Defensoría de Habitantes insta a la autoridad educativa atender en razón de lo que continuación se pondera:

a) Este Organismo documentó que el profesor Odilón Ángeles Escalante, quien impartió la asignatura de matemáticas al grupo 1°B de educación secundaria en el ciclo escolar 2012-2013,⁵ consumó intromisiones arbitrarias e indebidas en la integridad de la alumna **MA**,⁶ para lo cual se valió del contacto regular que deriva de la relación docente-alumno durante el ejercicio de la docencia, e incluso sostuvo relaciones sexuales con **MA**, haciéndose necesaria la intervención de autoridad judicial⁷ en razón de la proterva acción ejercida.

En efecto, de las evidencias recabadas por este Organismo se colige que el alumnado adscrito al grupo 1° B se percató durante clase de la cercanía inusual que el docente Odilón Ángeles Escalante, propició con la alumna **MA**, hecho que

⁵ Evidencia 3.2

⁶ Evidencias: 1, 2, 3.3 y 5.

⁷ Evidencias 3 y 9.



los educandos interpretaron como trato preferencial por las siguientes circunstancias entre profesor y estudiante: obtener calificaciones altas, tocamientos y acercamiento inusual, sacar a la alumna entre clases, e inclusive por *parecer novios*⁸.

Asimismo, fue la propia menor **MA** quien manifestó la regular proximidad que mantuvo con el profesor durante clase y su naturaleza extraescolar, al indicar que platicaban constantemente, intercambiaban mensajes por teléfono celular, e incluso comenzaron una *relación de noviazgo* que culminó con el sostenimiento de relaciones sexuales.⁹

Huelga decir que en el ciclo lectivo el profesor Odilón Ángeles Escalante, remitió cartas a **MA** con un contenido personal claramente extraescolar, siendo ilustrativas de intromisiones arbitrarias e indebidas al ser dirigidas por el docente a su alumna al momento que existía entre ellos una relación educativa, lo que es una muestra contundente del acometimiento que el servidor público desplegó con fines personales, concupiscentes y seductores.¹⁰

Más aún, el docente involucrado asintió que mantuvo una relación **poquito más allá de amistad** con **MA**, y reconoció que las cartas proporcionadas por **Q1** a este Organismo, presumidas como autógrafas de dicho docente,¹¹ fueron efectivamente intercambiadas por él con la menor.¹²

Con todo, la evaluación psicológica practicada por personal de este Organismo concluyó, una vez aplicadas entrevistas y pruebas en materia de psicología, que la conducta del profesor Odilón Ángeles Escalante no fue adecuada al alejarse de su

⁸ Evidencia 3.1.

⁹ Evidencia 10.

¹⁰ Evidencia 2.1.

¹¹ Evidencia 2.

¹² Evidencia 7.



función como docente en la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina* para seducir a **MA** con ánimo de lograr acceso carnal, lo cual es antitético a su encomienda tanto de servidor público como de técnico pedagógico, al no facilitar el proceso educativo sobre la base del respeto a la dignidad humana.¹³

Ahora bien, es de resaltar que el comportamiento del docente motivó el inicio de un proceso penal bajo la carpeta administrativa 236/2013, en la cual si bien se decretó auto de sobreseimiento, lo cierto es que se vinculó al respectivo proceso jurisdiccional por contar con datos de prueba suficientes que encuadraban la comisión del tipo penal de estupro.¹⁴

Más aún, por su naturaleza, la conducta indebida no fue aislada, sino que también se cuenta con evidencia de que el profesor trató de desplegarla con su alumna **M5**, a quien acosaba arbitrariamente con fines también extraescolares, al invitarla a salir, decirle si quería ser su novia o que era muy bonita, situación que sería puesta del conocimiento a las autoridades escolares por parte de un padre de familia **-MM5-**, e incluso provocara que la alumna se mostrara reticente de asistir a clases, síntoma indefectible de abuso de índole sexual.¹⁵

En suma, y bajo el soporte científico de la evaluación psicológica de personal adscrito a esta Defensoría de Habitantes, el profesor Odilón Ángeles Escalante, se valió de su posición como servidor público para vencer cualquier resistencia que pudiera anteponer **MA** en razón de su integridad al convencerla de sostener un noviazgo, amén de proporcionarle poder al interior del aula educativa, injerencia que hace factible la victimización sexual de niños,¹⁶ argumento visible en el testimonio vertido por el docente Ricardo Hernández Hernández, quien en su

¹³ Evidencia 9.

¹⁴ Evidencia 9.

¹⁵ Evidencias: 6, 6.1 y 8.

¹⁶ Evidencia 10



calidad de orientador técnico del grupo 1° B, refirió que las alumnas **MA, M5 y M7** se salieron de clase para ir a otro salón donde las esperaba el profesor Odilón Ángeles Escalante.¹⁷

b) El abuso de índole físico o sexual es un indicio de grave riesgo al que la Secretaría de Educación no puede restar importancia, se insiste en la ingente y esencial función social que deben tener las autoridades escolares en sus respectivos planteles, en la inteligencia de que la erradicación de cualquier tipo de abuso en contra del alumnado es un compromiso con la protección y defensa de los derechos humanos, lo cual dimana en gran medida en la actuación seria, decidida y comprometida de los servidores públicos responsables.

Los argumentos esgrimidos en el inciso anterior documentan la clara contravención a la protección a la integridad de menores adscritas a la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina*, mediante la conducta indebida de un docente que se maquinó durante el ejercicio de la docencia al interior del aula de clase y se hizo extensiva de forma extraescolar.

Los hechos no pueden ser minimizados ni tomados como asuntos aislados, toda vez que se cuenta con un amplio historial de violaciones a derechos humanos cometidas por profesores que no han respetado la integridad física y sexual de los estudiantes. Como muestra, se han documentado violaciones graves a derechos humanos que han permitido la emisión a la Secretaría de mérito de las Recomendaciones: 2/2013, 7/2013, 13/2013, 22/2013 y 23/2013.

La revisión doctrinaria que han permitido destacar los documentos de Recomendación es la urgente e impostergable unión de esfuerzos para lograr un frente común que muestre cero tolerancia al abuso y arbitrariedad en contra de los

¹⁷ Evidencia 8



alumnos; que la protección a la integridad personal derive de la comprensión y de la aplicación debida del principio **del interés superior del niño** y sobre esta base poder sustentar y robustecer el derecho a la educación.

Sigue siendo un inconveniente que las autoridades educativas sigan atendiendo casos potencialmente violatorios a derechos básicos elementales como un trámite en el que se estila la persuasión de los afectados y las partes en conflicto a agotar de manera interna e inmediata la inconformidad que entrañan conductas trasgresoras, sin importar que su naturaleza sea particularmente gravosa.

En el caso en concreto, a modo de compulsas de las Recomendaciones emitidas con anterioridad, tampoco se advierte que el director escolar Fernando Mendiola González, buscara como alternativa de solución medidas contundentes a modo de que se deslindara una responsabilidad que pudiera bifurcarse en asuntos de índole penal o administrativo, más aún cuando conoció en distintos tiempos, y con documentos probatorios, que las acciones arbitrarias perpetradas por el docente Odilón Ángeles Escalante, se situaban al margen del derecho a la educación e incidían de manera negativa y trasgresora en la integridad personal de sus alumnas;¹⁸ no obstante, se limitó a exhortar a un procedimiento aún con pleno conocimiento de que los hechos extralimitaban su competencia administrativa.¹⁹

Cabe apuntar que independientemente de las responsabilidades jurídicas que implican una violación a derechos humanos, en el caso en concreto, la autoridad educativa estimó conveniente la rescisión laboral del profesor Odilón Ángeles Escalante, ante el cúmulo documental recabado con motivo de los hechos,²⁰ lo cual hace aún más necesaria la aplicación de medidas contundentes y oportunas.

¹⁸ Evidencia 6.

¹⁹ Evidencias: 5.1, 5.2, 5.3 y 6.3.

²⁰ Evidencia 12.1.



Por tanto, y como se ha documentado en las Recomendaciones ya enunciadas, es preciso un instrumento obligatorio que comunique a las autoridades escolares la necesidad de adoptar de inmediato las normas destinadas a investigar, deslindar y sancionar a nivel disciplinario y penal a los servidores públicos que cometan violaciones al derecho a la educación e integridad personal mediante abusos de índole físico y sexual y que se valgan para ello del ejercicio de la docencia, lo cual implica aplicar la normatividad escolar vigente, y dar vista tanto al órgano de control interno como a las autoridades competentes.

c) Asimismo, y considerándose como un espacio de oportunidad que robustezca el principio del interés superior del niño y garantice el derecho a la educación, se insta a la Secretaría del Ramo a elaborar, desarrollar y ejecutar el programa conveniente con el fin de concientizar y aplicar debidamente el respeto y reconocimiento de los derechos humanos del alumnado, contemplándose para tal efecto el total entendimiento del docente y la comunidad estudiantil.

Esta propuesta retoma lo esgrimido en el inciso c) de la **Recomendación 23/2013**, dirigida el 4 de diciembre de 2013 a esa Secretaría, labor que implica la participación en conjunto entre diversas áreas que integran el sistema educativo, y para lo cual esta Comisión le ofrece su más amplia colaboración en el plan o proyecto que tenga a bien considerar.

d) Las ponderaciones, actuaciones y elementos reunidos por esta Defensoría de Habitantes en la investigación de los hechos, permiten afirmar que el docente Odilón Ángeles Escalante, en desacato consciente y doloso del ejercicio docente y auspiciado de forma embozada por sus nobles atribuciones transgredió arteramente lo dispuesto en los artículos 42 fracciones I, VI, XXI y XXII, ante datos



de prueba, y ponderaciones esgrimidas, así como 43 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al omitir cumplir con la máxima diligencia el servicio público que tenía encomendado en franca violación a los derechos humanos de sus alumnas **MA** y **M5** en el plantel *Francisco Javier Mina*, en Nezahualcóyotl, México.

Indudablemente, el cumplimiento de la Ley es condición *sine qua non* para el fortalecimiento del Estado de Derecho, luego entonces, los actos y omisiones evidenciados en el caso que nos ocupa, no pueden ser consentidos ni tolerados, toda vez que al distanciarse de la norma jurídica, también se apartaron de su objetivo, que es la exacta aplicación de los preclaros cánones que otorgan a los mexicanos derecho a la educación bajo la protección del interés superior del niño y los cuales proscriben cualquier tipo de abuso físico o sexual que afecte la integridad de los estudiantes.

Será la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, dentro del expediente CI/SE/QUEJA/210/2013, quien deberá perfeccionar las evidencias y medios de convicción de los que da cuenta esta Recomendación, para que adminiculados y concatenados con los datos de prueba que se allegue, cuente con los elementos objetivos que sustenten fehacientemente la resolución y, en su caso, la sanción que se imponga, conforme al marco jurídico aplicable, atribución que evidentemente contribuye a la debida defensa y protección de los derechos humanos.

Por todo lo expuesto, este Organismo, respetuosamente, formula a usted señor Secretario de Educación del Estado de México, las siguientes:



RECOMENDACIONES

PRIMERA. Bajo el criterio de protección y defensa de los derechos humanos, se sirva solicitar por escrito al titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación del Estado de México, que la copia certificada de la presente Recomendación, que se anexa, se agregue al expediente CI/SE/QUEJA/210/2013, y consideren las evidencias, precisiones y ponderaciones de la misma, que adminiculadas y concatenadas con los medios de prueba de que se allegue, sustenten fehacientemente el procedimiento administrativo disciplinario correspondiente, tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que incurrió el servidor público Odilón Ángeles Escalante, por los actos y omisiones documentados.

SEGUNDA. Tomando como base nuclear el interés superior del niño, con franco seguimiento al frente común que erradique conductas arbitrarias y abusivas en las aulas escolares, y habilitada de forma preventiva, obligatoria y permanente, al fundamentarse en el artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, enfocado a proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo el cuidado de un docente, tomándose en consideración lo esgrimido en el inciso **b)** de este documento, se instruya a quien corresponda la debida aplicación de la circular que se enuncia en el punto recomendatorio segundo de la Pública **7/2013**, y se haga extensiva a las autoridades escolares relacionadas con la escuela secundaria oficial No 0201, *Francisco Javier Mina*, ubicada en la Colonia El Sol, Nezahualcóyotl, apercibiendo de igual forma de su contenido al personal docente, para lo cual deben remitirse los respectivos acuses de recibido.



TERCERA. En armonía al impulso de una educación en valores y el respeto a los derechos humanos, y ante la reiteración de hechos violatorios que incluyen abusos físicos y sexuales, se dé seguimiento al proyecto estimado en el punto recomendatorio cuarto de la **Recomendación 23/2013**, para lo cual deben considerarse los argumentos utilizados en el inciso **c)** de esta Recomendación. Sobre el particular, esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

CUARTA. Con un enfoque preventivo y protector de los derechos humanos, ordene por escrito a quien competa se instrumenten cursos de capacitación y actualización en las materias de derechos humanos, así como sobre el marco jurídico que rige la actuación del personal docente y directivo de la escuela secundaria oficial No. 0201 *Francisco Javier Mina*, ubicada en la colonia El Sol, ciudad Nezahualcóyotl, a efecto de fomentar en ellos una mayor conciencia sobre la delicada tarea que el Estado les ha encomendado y adopten como regla invariable de conducta, el elemental respeto a las normas, a los alumnos y a sus derechos. En relación con este punto, esta Defensoría de Habitantes le ofrece su más amplia colaboración.

Las Recomendaciones emitidas por este Organismo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tienen el carácter de públicas y se emiten con el propósito fundamental de contribuir a que los servidores públicos de la entidad y de los municipios se apeguen invariablemente a lo establecido por la ley.

Para efecto de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, le solicito que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, se informe a este Organismo dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación.



"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

Asimismo, las pruebas correspondientes a la acreditación del cumplimiento del presente documento, deberán hacerse llegar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en la que haya concluido el plazo para informar sobre su aceptación.

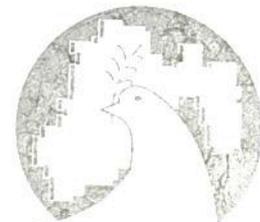
Es pertinente expresar a usted que en términos de lo dispuesto por el numeral 109 de la citada Ley, *cuando una Recomendación no sea aceptada o habiéndola aceptado no se le dé cumplimiento, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, podrá solicitar a la Legislatura del Estado su comparecencia a efecto de que justifique su negativa u omisión.*

Finalmente, no omito comentarle que este Organismo Público Autónomo tiene la obligación de incluir en los informes que presenta a los tres Poderes del Estado de México las Recomendaciones que se hubiesen formulado y que además deberán ser difundidas para conocimiento de la sociedad.

ATENTAMENTE


M. EN D. MARCO ANTONIO MORALES GÓMEZ

PRESIDENTE



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENCIA


FFAE/LAHS